



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos), Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 7 de julio de 1992

Núm. 152

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

CIRCULAR SOBRE LA SEQUIA

Ante los previsibles problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano en numerosas localidades de la provincia, a la vista de las escasas reservas existentes como consecuencia de la falta de precipitaciones a lo largo del último otoño e invierno, las Administraciones con competencias en materia de Protección Civil han decidido publicar la siguiente circular al objeto de informar a los Ayuntamientos para paliar, en lo posible, las dificultades que puedan surgir.

—Los camiones de Protección Civil, propiedad de la Diputación Provincial, y adscritos a diversos Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia están obligados a abastecer las localidades radicadas dentro de su ámbito de actuación. Y a su vez, a requerimiento de la Diputación Provincial, en situaciones de emergencia, deberán atender aquellas otras localidades fuera de dicho ámbito de actuación.

—Estas localidades no comprendidas en el citado ámbito de actuación de los vehículos, deberán solicitar el servicio a través de la Excmo. Diputación Provincial, comprometiéndose las localidades peticionarias a satisfacer los costes.

—De este servicio de emergencia sólo se podrán beneficiar aquellas localidades que carezcan totalmente de abastecimiento de agua.

—Semanalmente, y antes del viernes, todos los Ayuntamientos o Mancomunidades que tengan camiones cisterna de Protección Civil y que estén realizando algún tipo de servicio de abastecimiento, deberán comunicarlo a la Excmo. Diputación, indicando las localidades a las que está suministrando.

—El suministro de agua en situaciones de emergencia para garantizar la atención de las necesidades básicas de la población está estimada en 50 litros por habitante y día, según la Orden de 31 de julio de 1989 publicada en el B. O. E. número 194, del día 15 de agosto de 1989.

—El agua suministrada por los camiones cisterna de Protección Civil carece de garantía de potabilidad, por lo que

debe darse a conocer por las autoridades locales a los usuarios, recordándoles que deberá hervirse durante 15 minutos antes de beberla.

—El agua proporcionada por los camiones cisterna de Protección Civil en situaciones de emergencia no podrá recogerse en pozos artesianos, debiendo acopiarse en depósitos de abastecimiento o repartirse directamente entre los vecinos en recipientes en un lugar que a tal efecto determinará el Presidente de la Junta Vecinal.

—Se recuerda que el agua suministrada por los camiones cisterna de Protección Civil es de uso exclusivo para las personas, prohibiéndose terminantemente la utilización para cualquier otro uso.

León, 10 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6414

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Cebrones del Río, La Bañeza y Zotes del Páramo; los planos y relaciones de características de las fincas rústicas, pertenecientes a los citados municipios, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, 12 de junio de 1992.—El Gerente Territorial en funciones, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

6204

Núm. 4580.—1.665 ptas.

* * *

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán

expuestos al público en el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, Cubillas de los Oteros, Gordaliza del Pino, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza, Vallecillo y Villamoratiel de las Matas; las relaciones de características de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Área de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, 26 de junio de 1992.—El Gerente Territorial en funciones, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

6689

Núm. 4581.—1.776 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

Acordada por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 9 de marzo de 1989 (B. O. C. y L. número 54 de 17 de marzo de 1989) la concentración parcelaria de la subzona de Payuelos de la zona regable del Embalse de Riaño—Primera fase (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de julio de 1992 y se prolongarán durante todo el mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán consideradas como desconocidos, y se las dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración, afectarán en principio, a la totalidad de las parcelas ubicadas en las Entidades Locales Menores de Banecidas y Castellanos, del Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 5 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6207

Núm. 4582.—3.774 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.417 CL R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15 kV. y centro de transformación

intemperie, de 160 kVA. en Toreno, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 kV. con una longitud de 69 metros sobre postes de hormigón H-11-630, 3 apoyos; deriva de la línea a centro de transformación Maros. El centro de transformación será de 160 kVA. sobre dos postes de hormigón con todas sus protecciones reglamentarias.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 3 de junio de 1992.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6079

Núm. 4583.—4.884 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 29/91/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma y transformación en D. C. de la actual línea a 45 kV. "Navatejera—Universidad, tramo Sanatorio Santa Isabel—Trobajo del Cerecedo, término municipal de León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. Delegación León, la instalación de reforma y transformación línea a 45 kV. cuyas características son las siguientes:

Reforma y transformación en doble circuito de la actual línea a 45 kV. Navatejera—Universidad, en el tramo comprendido entre el Sanatorio de Santa Isabel y Trobajo del Cerecedo, sustituyendo los postes de hormigón actuales por torres metálicas, y el conductor actual de Cu de 50 mm². por otro de 181,6 mm² de Al. denominado LA-180. El trazado de la línea a reformar (desde el apoyo 36 al 56), discurre por la misma traza de la línea actual.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 3 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6209

Núm. 4584.—4.995 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28/91/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma y transformación en doble circuito de la actual línea a 45 kV. "Derivación a Miguélez, S. L. y depósito Renfe" en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. Delegación León, la instalación de reforma y transformación en D. C. línea a 45 kV. cuyas principales características son las siguientes:

Reforma y transformación en doble circuito de la actual línea a 45 kV. "Derivación a Miguélez, S. L. y depósito Renfe", sustituyendo los postes de hormigón actuales por torres metálicas, y el conductor actual, Aldrey de 95 mm². por otro de 116 mm². de sección de Al. denominado LA-110. El trazado de la línea a reformar discurre por la misma traza de la línea actual, siendo su longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 2 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6210

Núm. 4585.—4.995 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 — León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería

General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 12 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Lucas Almirante Armendáriz, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 12-12-91 y 17-03-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de agosto de 1992, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbano: Situada en Villaquilambre, Travesía León-Coyanzo, 10. Casa unifamiliar de nueva construcción con una nave adosada. La vivienda consta de dos plantas y buhardilla, y se distribuye en: Planta baja, compuesta de dos vestíbulos (tiene entrada principal y posterior), cocina, salón, aseo, trastero y porche; planta alta, compuesta de distribuidor, tres dormitorios, baño completo y terraza; y buhardilla, en un sólo cuerpo con chimenea. Esta vivienda tiene una superficie construida de setenta y dos metros cuadrados por planta, más sesenta metros cuadrados de buhardilla. La nave tiene una superficie aproximada de doscientos diez metros cuadrados. El garaje ocupa unos cuarenta metros cuadrados aproximadamente. Todo ello construido sobre un suelo de trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, con fachada a dos calles. Linda: Frente, con calle de situación; derecha, con Agustín Rodríguez García; izquierda, con la calle Cárcaba y fondo, con Felipe de Celis Fernández. Figura con la referencia catastral 08-52-001 del municipio de Villaquilambre.

Valor pericial: 15.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 15.700.000 pesetas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 10.466.666 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos, en esta Unidad de Recaudación, calle de Cipriano de la Huerga número 4 de

León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Artículo 129.3 del R. G. R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.—Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 22 de junio de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

6554

Núm. 4586.—11.322 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 12 de junio de 1992, la subasta de bienes muebles del deudor don Vicente Alvarez Fernández por débitos que importan 1.125.234 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1992 a las once horas en las oficinas de esta unidad de Recaudación, sitas en la calle Cipriano de la Huerca número 4 bajo, de León y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendador y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Loté único: Derecho de arrendamiento y traspaso de local comercial sito en León, calle Cristo Rey, 13, dedicado a la actividad de "taller de reparación de automóviles", del que es arrenda-

tario don Vicente Alvarez Fernández. Su superficie es de setenta metros cuadrados aproximadamente y paga una renta mensual de 2.530 pesetas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 400.000 pesetas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 266.666 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

7.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8.—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

10.—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 22 de junio de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

6555

Núm. 4587.—10.656 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ACUERDO, PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador—Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, contra la sociedad deudora a este Ayuntamiento, Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A. (Deycolsa), por débitos por los conceptos de Impuesto de Plus-Valía, Impuesto sobre Solares, Multas, Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondientes a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, siendo el importe principal 32.309.675 ptas., 1.629.401 ptas., de recargo de apremio y 9.000.000 ptas. presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 47.771.610 ptas., por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento, con fecha 12/06/1992 se han dictado las siguientes:

Providencia.—Vistas las actuaciones habidas en este expediente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 145.1 del Reglamento General de Recaudación y 5.3-c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, acuerdo la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados a la sociedad mercantil denominada "Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A.", toda vez que se estiman suficientes para cubrir con prudente holgura el débito perseguido y costas del procedimiento.

Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles, propiedad de la sociedad Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146-1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 5 de agosto de 1992, a las 11 horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor, s/n, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica y notifica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote número 1.—Urbana: Finca doscientos sesenta y ocho.—Vivienda tipo Bb, sita a la mano izquierda según se entra al rellano de escalera, del edificio en León, al sitio "Casa de la Vega y sus agregados". Su superficie útil aproximada es de ochenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y sus linderos son según se entra a la misma desde el rellano de escalera: Frente, vuelo a la vía pública de la urbanización, caja de escalera de su portal y su rellano; derecha, vivienda tipo Bb sita a mano derecha de su misma planta y portal y rellano de escalera; izquierda, vuelo a la vía pública de la Urbanización a donde tiene tendero, y fondo, vuelo a la vía pública de la Urbanización.—Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje número doscientos cuarenta y seis, sita en la planta de sótano segundo, de una superficie útil aproximada, incluyendo la parte proporcional en los espacios destinados a vías de circulación, maniobra y entrada, de veintidós

metros y diecinueve decímetros cuadrados.—Sus cuotas de participación son las siguientes: En las zonas peatonales, ajardinadas y de circulación comunes a toda la urbanización 0,18%; en el total bloque del que forma parte 0,183%; y en el total portal al que pertenece 0,248%.

Inscrita en el tomo 2124 del archivo, libro 66 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 103, finca registral número 5080, inscripción 1.ª, modificada por la 3.ª, a favor de la sociedad "Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A."

La referida finca se encuentra gravada por una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España, respondiendo al día 29/04/92 por un importe de 226.991 ptas.

Valor pericial 6.265.395 ptas., cargas anteriores y preferentes al derecho anotado a favor del Excmo. Ayuntamiento y que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 226.991 ptas., siendo por tanto, el tipo de subasta: 6.038.404 ptas., y los tramos a los que se ajustarán las posturas serán de 50.000 ptas.

Lote número 2.—Urbana: Finca número ciento treinta y ocho de la Urbanización llamada hoy "Residencia Quevedo", en término de León, a los parajes "La Vega y sus agregados".—Local comercial o de almacén, en planta de sótano primero, identificado como LC-21, tiene una superficie útil aproximada de ciento cuarenta y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y sus linderos son según se entra al mismo desde el rellano de escalera del portal número 6, por donde tiene su entrada: Frente, dicho rellano de escalera del portal 6 y su caja de escalera y local de trasteros del mismo portal y planta baja del local en planta baja, finca ciento sesenta y dos; derecha, local de su misma planta, finca ciento treinta y cinco, dicha planta baja del local en planta baja, finca ciento sesenta y dos; izquierda entrando, parte del muro de contención al subsuelo de la calle Cabrera, local trastero del portal 6 y rellano de escalera de dicho portal 6.—Cuota de participación: En zonas peatonales, ajardinadas y de circulación comunes a toda la urbanización: 0,236%; y en el total bloque del que forma parte: 0,241%.

Inscrita en el tomo 2403 del archivo, libro 100 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 45, finca registral número 8132, inscripción 1.ª, a favor de la sociedad "Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A."

Valor pericial: 5.694.000 ptas. Tipo para la subasta 5.694.000 ptas., los tramos a los que se ajustarán las posturas serán de 50.000 ptas.

Lote número 3.—Urbana: Finca número 7.2 del polígono cincuenta y ocho del Plan General de Ordenación Urbana de León.—Parcela de terreno en término de León, ubicada en la manzana número 7 del polígono 58, según plano de ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de León, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de diez metros, con calle peatonal de nueva apertura sobre la que actualmente es calle del Bernesga; al Sur, en línea recta de diez metros, con finca número 7.3 que es edificio en régimen de propiedad horizontal; al Este, en línea de catorce metros, con finca antigua número 69, propiedad de don Francisco Fernández García, que será expropiada; al Oeste, en línea recta de catorce metros, con finca antigua número 67, propiedad de don Emiliano Aparicio Fernández, que será expropiada.—Tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.—Esta finca no es edificable, al no cumplirse las condiciones de la parcela mínima que vienen establecidas en la Memoria del Proyecto de Compensación.—Para ser edificable deberá agruparse con las colindantes, una vez que se consume la expropiación de éstas.

Inscrita en el tomo 2373 del archivo, libro 95 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folios 169, 170 vuelto, 171 y 171 vuelto, finca registral número 7892, inscripciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Valor pericial: 7.000.000 ptas., tipo para la subasta: 7.000.000 ptas., los tramos a que se ajustarán las posturas serán de 50.000 ptas.

Lote número 4.—Urbana: Finca número 7.5 del polígono cincuenta y ocho del Plan General de Ordenación Urbana de León.—Parcela de terreno en término de León, situada en la manzana número siete del polígono 58, según plano de ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de León, y cuyos linderos son: Al Norte, en línea recta de diez metros, con calle peatonal de nueva apertura sobre la que actualmente es la calle Bernesga; al Sur, en línea recta de diez metros, con calle Sequillo; al Este, de Norte a Sur, en línea recta de veintiocho metros compuesta de dos tramos: Uno de catorce metros, con finca antigua número 66 y otro de catorce metros, con finca antigua número 55, propiedad ambas de don Guillermo González de la Riba, que serán expropiadas; al Oeste, de Norte a Sur, en línea recta de veintiocho metros, compuesta de dos tramos: Uno de catorce metros, con finca antigua número 64, propiedad de don Francisco Díez Porras, que será expropiada, y otro de catorce metros, con finca antigua número 57+58, propiedad de don Aníbal Rodríguez Ramos, que será expropiada.—Tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados.—Esta finca no es edificable, al no cumplirse las condiciones de la parcela mínima que vienen establecidas en la Memoria del Proyecto de Compensación.—Para ser edificable deberá agruparse con las colindantes, una vez se consume la expropiación de éstas.

Inscrita en el tomo 2373 del archivo, libro 95 de la Sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folios 173, 174 vuelto, 175 y 175 vuelto, finca registral número 7894, inscripciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Valor pericial: 16.103.000 ptas., tipo para la subasta: 16.103.000 ptas.

Lote número 5.—Urbana: Finca número 7.7 del polígono cincuenta y ocho del Plan General de Ordenación Urbana de León.—Parcela de terreno en término de León, con fachada a la Avenida de San Ignacio de Loyola, ubicada en la manzana número siete del polígono 58 de León, según el Plano de Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de León, y cuyos linderos son: Al Norte, en línea recta de veintisiete metros, con calle peatonal de nueva apertura sobre la que actualmente es la calle Bernesga; al Sur, de Oeste a Este, en una línea quebrada compuesta de los siguientes tramos: uno de seis metros con cincuenta centímetros, con finca sesenta y uno, propiedad de don Saturnino Martínez Fidalgo, que será expropiada; otro de diez metros con calle del Sequillo, y finalmente, otro de diez metros, con finca número 7.8 que es edificio propiedad de doña Eloína Prieto Castro y doña Ana María Vázquez Prieto; al Este, de Norte a Sur, en una línea quebrada compuesta de dos tramos: uno de catorce metros, con finca antigua número 63 propiedad de don Francisco Díez Porras, y que será expropiada, otro de catorce metros, con finca número 7.8 que es edificio propiedad de doña Eloína Prieto Castro y doña Ana María Vázquez Prieto; al Oeste, de Norte a Sur, en línea quebrada compuesta de dos tramos: Uno de catorce metros, con la avenida de San Ignacio de Loyola, y otro de catorce metros, con finca antigua número 61, propiedad de don Saturnino Martínez Fidalgo, que será expropiada.—Tiene una superficie de quinientos catorce metros con cincuenta decímetros cuadrados.—Esta finca no es edificable, al no cumplirse las condiciones de la parcela mínima que vienen establecidas en la Memoria del Proyecto de Compensación.—Para ser edificable deberá agruparse con las colindantes, una vez se consume la expropiación de éstas.

Inscrita en el tomo 2375 del archivo, libro 96 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folios 1, 2 vuelto, 3 y 3 vuelto, finca registral número 7896, inscripciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Valor pericial: 14.277.000 ptas., tipo para la subasta: 14.277.000 ptas., los tramos a que se ajustarán las posturas serán de 50.000 ptas.

Lote número 6.—Local comercial en la planta baja del edificio en León, a la calle Cabrera, a la derecha del portal uno del bloque primero.—Tiene una superficie construida de ciento sesenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y útil de ciento cuarenta y siete metros cuadrados.—Linda: Frente, calle de situación y caja

de escalera; derecha, con finca antigua número 2, propiedad de doña Eloína Velasco Velasco y otro, que será expropiada; izquierda, portal y caja de escalera número uno y local comercial de su planta, finca dos; y fondo, con finca 2/9, que es edificio en régimen de propiedad horizontal.—Cuota de participación en el valor total del edificio 3,184%, y en su bloque 6,368%.

Inscrita en el tomo 2424 del archivo, libro 106 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 212, finca registral 8598, inscripción 1.ª.

La referida finca se encuentra gravada por una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España, respondiendo al día 29/04/92, por un importe de 1.386.688 ptas.

Valor pericial 9.261.000 ptas. cargas anteriores y preferentes al derecho anotado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León y que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 1.386.688 ptas., siendo, por tanto, el tipo de subasta: 7.874.312 ptas.

2.—La subasta se celebrará el día 5 de agosto de 1992, a las 11 horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor, s/n.

3.—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se hallarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que la Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si la sociedad deudora no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5.—La obligación del rematante de entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas se registrarán en el Registro General de este Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León por el importe del depósito.

7.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al tipo fijado en dicha licitación, según previene la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

8.—Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el mismo acto, si la mesa lo juzga pertinente, se anunciará una segunda subasta cuando no existan posturas en la primera licitación y, en este caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta en primera licitación. De lo contrario, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, siendo el precio mínimo de adjudicación el tipo de subasta que sirvió para la primera licitación.

9.—Se consideran notificados por medio del presente edicto-notificación, con plena virtualidad legal, la sociedad deudora, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere.

Contra las anteriores providencias, podrán interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, al de la publicación del pre-

sente edicto, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado.

León, a 19 de junio de 1992.—El Recaudador (ilegible).

6411 Núm. 4588.—30.424 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha diez de junio de 1992 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación por concurso de las obras de Supresión de los Pasos a Nivel de los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Constituye el objeto de contrato la ejecución de la obra de Supresión de los Pasos a Nivel de los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña.

Tipo de licitación.—230.083.735 pesetas, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.—El plazo de ejecución de las obras será de 8 meses, contados a partir del siguiente al del acta de replanteo.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficina, excepto el sábado.

Garantía provisional.—Se fija en el 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Se fija en el 4% del importe del remate.

Clasificación del contratista.—El contratista deberá tener la siguiente clasificación: Categoría e, Grupo A, Subgrupo 1, Grupo B, Subgrupo 1 y 2, Grupo G, Subgrupo 4.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—En el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial del Estado**.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... , con domicilio en ... , C. P. ... y D. N. I. número ... , expedido en ... , con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... , como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de Supresión de los Pasos a Nivel de los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña, en el precio de ... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

San Andrés del Rabanedo a 19 de junio de 1992.—El Concejel Delegado de Obras y Urbanismo (ilegible).

6516 Núm. 4589.—5.661 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de diez de junio de 1992 la relación de bienes y derechos a expropiar afectados por la obra de supresión de los Pasos a Nivel de los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña, se hace pública para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar cuantos antecedentes y referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar.

Relación de propiedades afectadas

Identificación	M ² Ocup.	Titular	Domicilio
C/ La Molinera 76-78	18	D. Andrés Fernández	C/ La Molinera San Andrés del R.
C/ La Molinera 70-75	16	D. Pedro	Trobajo C.
C/ La Molinera	18		
C/ La Molinera	42	D. Faustino	Trobajo C.
C/ La Molinera	74	Renfe	C/ Del Príncipe
Parcela 07	290	Renfe	
Parcela 06	320	D. Gerardo Santos	Trobajo D.
Parcela 05	320	D. Gregorio García	
Entrevías	2.520	Hros. de Vicente Picón	

San Andrés del Rabanedo a 25 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6781 Núm. 4590.—1.782 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1992, aprobó, en concepto de avance y con los efectos previstos en el artículo 115.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bembibre, redactadas por el arquitecto don Carlos Muñoz Sánchez.

Dichos trabajos quedan expuestos al público en este Ayuntamiento durante horas de oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3 del citado Reglamento, al objeto de que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Bembibre, a 12 de junio de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

6281 Núm. 4591.—1.026 ptas.

TORENO

Admitida por la Comisión de Gobierno, la renuncia presentada por don Florentino González Martínez a la plaza de auto-turismo clase B. número 1, con parada en Toreno a favor de doña María del Carmen Díaz Cecos que como conductor asalariado venía prestando servicios en la misma desde hace seis meses, por medio del presente, se anuncia a información pública, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del

Reglamento de Taxi, aprobado por R. D. 736/1979, de 16 de marzo, las personas interesadas puedan presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días las alegaciones y solicitudes a dicha plaza que estimen pertinentes.

Toreno, 12 de junio de 1992.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

6275 Núm. 4592.—1.554 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a financiar parcialmente las obras de "Pavimentación de calles en Tapia de la Ribera 2.ª fase bis" con las siguientes condiciones:

—Importe: 1.200.000 pesetas.

—Gastos de administración: 183.104 pesetas.

—Importe anualidades: 138.311 pesetas.

—Garantías: Recursos locales y participación en tributos del Estado.

—Plazo de amortización: 10 años.

El expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días, al objeto de ser examinado por los interesados los cuales podrán formular reclamaciones y observaciones en su caso. De no presentarse se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, a 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

6276 Núm. 4593.—560 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LUGAN

La Junta Vecinal de Lugán, transcurrido el periodo obligatorio de exposición al público sin haber recibido reclamación alguna, ha aprobado de forma definitiva la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua al pueblo de Lugán.

Contra la publicación de dicha aprobación sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o el recurso de reposición ante esta Junta Vecinal.

En Lugán a 17 de junio de 1992.—El Presidente, Emiliano Ruiz Valbuena.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA AL PUEBLO DE LUGAN.

Artículo 1.º—Concepto:

—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Obligados al pago:

—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se benefician del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal.

Artículo 3.º—Cuantía:

—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1.—Consumo de 1 a 8 m.3/mes, 15 ptas./m.3

2.—Consumo superior a 8 m.3/mes, 1.000 ptas./m.3

La segunda tarifa se aplicará exclusivamente en los meses de junio—julio—agosto y septiembre o bien en cualquier momento que exista escasez de agua o a criterio de la Junta.

Artículo 4.º—Obligación de pago:

1.—La obligación del pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del Servicio, con periodicidad mensual.

2.—El pago del precio público regulado por esta Ordenanza se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos en las oficinas de Caja—España de Boñar.

3.—Todos los usuarios del Servicio de Agua, domiciliarán sus pagos en la cuenta de la Junta Vecinal (Comisión de Aguas) en Caja España de Boñar.

4.—La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, o devuelvan los recibos, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Siendo el domicilio del aviso el lugar donde esté colocado el enganche o bien para los que no tengan el domicilio habitual en el pueblo a la persona o personas designadas por ellos mismos como representantes dentro de los vecinos del pueblo. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 5.º—Contadores obligatorios:

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el suministro de aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

6350

Núm. 4594.—1.708 ptas

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 458 de 1992 a instancia de don José Miguel Aller Gancedo, en su propio nombre, contra la resolución de 23 de noviembre de 1990 la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, acordó la evaluación negativa del periodo 1972—1989 y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de 7 de diciembre de 1990, ante el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de abril de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

5529

Sala de lo Social de Valladolid

Notificación

En el recurso de duplicación número 618/92, interpuesto ante esta Sala por Mutua Patronal Mapfre contra sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha 15 de enero de 1992, dictada en autos número 759/91, seguidos a instancia de dicha recurrente, contra Roberto Rodríguez Fernández, I. N. S. S., T. G. S. S. y la empresa Carbones Nocedo, S. A., con último domicilio conocido en 24001 León, C/ Ordoño II, número 9-1.º, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala el 1 de junio de 1992, cuyo fallo dice así:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por la Mutua Patronal Mapfre, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos en autos número 759/91 seguidos a instancia de la Mutua citada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Roberto Rodríguez Fernández y empresa Carbones Nocedo, S. A., sobre accidente de trabajo, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, y dese al depósito constituido el destino legal.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Miguel Alvarellos, Gabriel Coullaut Ariño y Emilio Alvarez Anllo. Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de Justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Carbones Nocedo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido. 5927

Audiencia de Valladolid

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 6/1990, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandante—apelado, Banco Exterior de España, S. A., con domicilio actual en Madrid, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don José Toribio Rodríguez Sánchez y de otra parte, como demandada—apelante, “Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.”, con domicilio social en Córdoba, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Francisco Fernández Suárez y como demandado apelado, don Ignacio Alonso Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1989, dictada por este Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso a la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Felipe Moreno Mora.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

5577

Núm. 4595.—5.772 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 107/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma señora Magistrada—Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero; ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 107/91, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado los siguientes don Patricio García García, y don Saturnino Barata Barrios, como denunciados, y don Pascual Treceño Martínez, como perjudicado.

Absuelvo libremente a don Patricio García García y a don Saturnino Barata Barrios de la falta que se les imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Patricio García García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en



el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 5555

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 242/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora Magistrada—Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 242/90, sobre insultos, en el que han intervenido además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante, los funcionarios de Policía 27.193 y 55.963 y como denunciada, doña Aura Gloriela Grant Maines.

Condeno a doña Aura Gloriela Grant Maines, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 570 número 2 del Código Penal a la pena de 10.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Aura Gloriela Maines, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 5556

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 152/91 seguidos por lesiones, amenazas y coacción y por resolución de fecha 28-5-92 se ha acordado citar a Julita Ana García Merino con último domicilio conocido en la localidad de Armunia y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 8 de septiembre a las 11,40 horas, para la celebración del acto de juicio, privándole de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho,

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Julita Ana García Merino en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente y firmo en León a, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Vicenta de la Rosa Prieto. 5808

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de juicio ejecutivo número 137/91, seguidos a instancia de don José Manuel Guisasa Arenaz, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina, contra la Entidad Villagutiérrez, S. L., por la presente cédula se pone en conocimiento de la entidad demandada que por la parte actora se ha designado como Perito para valorar los bienes embargados a don Carlos de Paz Gutiérrez, haciéndole saber que en término de segundo día, puede nombrar otro de su cuenta si le conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, expido el presente que firmo en León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

5299

Núm. 4596.—1.998 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y al número 519/91 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja Rural de León contra la herencia yacente y desconocidos herederos de don Lino Fernández Bajo y esposa María Gloria Cadenas Juárez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución con la siguiente parte dispositiva:

Dispongo: Que debía decretar y decretaba, por vía de mejora, el embargo de bienes de la propiedad de los demandados, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en autos, y recayendo dicho embargo sobre los siguientes bienes: —Finca número 31 B del polígono 36 de concentración parcelaria, en término de Carbajosa de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, al sitio de Santa Catalina. Inscrita en el R. de la Propiedad de León, número dos, al tomo 2453, libro 127, del Ayuntamiento de Valdefresno, finca número 7.432.

—Urbana, construida sobre la finca antes descrita, nave industrial destinada a usos agropecuarios, de una superficie construida de 960 metros cuadrados.

—Urbana: Nave Industrial construida en la finca anteriormente descrita, destinada a usos agropecuarios, de una superficie construida de 1.200 metros cuadrados. Edificación realizada por el lindero Norte de la finca.

—Urbana, nave industrial destinada a usos agropecuarios, de unos 1.200 metros cuadrados construidos, edificada en la finca descrita como primer bien aproximadamente por el centro de la misma.

Notifíquese esta resolución a los demandados por medio de edictos, librándose los mismos a tal fin y haciendo entrega para su diligenciamiento al Procurador actor de atento oficio remisorio.

Así, por este su auto, contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, don Teodoro González Sandoval.

Y para su publicación en los sitios de costumbre y que sirva así de notificación en forma a la parte demandada, libro el presente en León, a veintiuno de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5678

Núm. 4597.—4.551 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 536/91 seguidos a instancia de Banco Simeón, S. A. representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, y dirigido por el Letrado don Jesús López Arenas González contra don Fernando Gardezabal Linares, con domicilio en Vegas del Condado (León), C/ Las Heras, s/n y doña Lourdes Cano Pascual, cuyo domicilio actual es desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fernando Gardezabal Linares y doña Lourdes Cano Pascual y con su producto pago total al ejecutante Banco Simeón, S. A., de las 2.627.435 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado,

al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Il.ª Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5679 Núm. 4598.—3.663 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Por haberlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 574/91, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S. A., contra José Joaquín Maia de Sousa y dos más en reclamación de 3.739.013 ptas. de principal más 2.200.000 ptas. presupuestadas de intereses y costas, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose acordado requerir, embargar y citar de remate al referido demandado sobre los siguientes bienes: La parte proporcional de las cantidades que percibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social; sirva el presente para que en el término de nueve días comparezca en autos con Abogado y Procurador que le represente, con apercibimiento de que si no comparecen será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B. O. P. se expide el presente sirviendo de requerimiento, embargo y citación de remate a los demandados en legal forma; firmo la presente en León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

5681 Núm. 4599.—1.998 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 94 de 1992, a instancias de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Aurelio Rodríguez García y Cesárea Arroyo Guerrero, en reclamación de 8.842.448 ptas. de principal, más 4.500.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 28-02-92, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos demandados sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

1.—Parcela de terreno en "Armadas" San Martín de Jubia Narón de una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al tomo 1.098, folio 80, finca número 25.821.

2.—Almacén al sitio de "Armadas" San Martín de Jubia Narón de una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al tomo 1.077, folio 240, finca número 25.238.

3.—Planta baja comercial derecha, letra B, en "Armadas" Jubia Narón, s/n de una superficie de sesenta y siete metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al tomo 991, folio 182, finca número 19.298.

4.—Planta baja izquierda de local comercial, de casa s/n en "Armadas" Narón de una superficie de ciento cuatro metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, al tomo 991, folio 194, finca número 19.299.

5.—Tierra en Cubillos del Sil, en término de Otero, de once áreas sesenta y una centiáreas, que linda: Norte, Arturo Gómez Rodríguez; Sur, Guillermo Alberto Vázquez Alonso; Este, otra de colonización; Oeste, camino de servidumbre.—Sobre esta finca existe construída una nave sobre un terreno de 1.280 m.2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada al tomo 1258, libro 23, folio 69, finca número 3.153.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación, expido el presente edicto en León a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

5746 Núm. 4623.—5.661 ptas.

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 170/92, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Santiago Miguel Alonso Villa, contra Seguros "Allianz-Ras, S. A.", hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de León, habiéndose visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 170/90, promovidos por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de don Santiago Miguel Alonso Villa, contra don Victoriano Zapico García, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza y contra Seguros "Allianz-Ras, S. A.", sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Santiago Miguel Alonso Villa, representado por el Procurador Del Fueyo Alvarez, frente a Victoriano Zapico García, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza, y la Compañía de Seguros Allianz-Ras, S. A., en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de un millón trescientas mil doscientas dos pesetas (1.300.202 pesetas), esta cantidad se incrementará con cargo a la Compañía de Seguros indicada en un 20% anual desde la fecha del siniestro hasta la de esta resolución. La cantidad resultante devengará los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución. Sin imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Seguros Allianz-Ras, S. A., en rebeldía procesal y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

5305 Núm. 4624.—4.107 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

M.ª Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 153/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:



“En la ciudad de León, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 9 de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 153/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez; y de otra, como demandados doña Emerenciana Jáñez Ranero que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados doña Emerenciana Jáñez Ranero haciendo trance y remate de los bienes embargado y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 236.186 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 15 de diciembre de 1991, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5451

Núm. 4625.—3.885 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 273/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 273/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad “Banco Pastor, S. A.” representado por el Procurador señor Emilio Alvarez Prida-Carrillo y defendido por el Letrado don José María Suárez González, y de otra, como demandados la entidad “Accesorios Velilla, S. A.”, don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados la entidad “Accesorios Velilla, S. A.”, don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Pastor, S. A., de las siguientes cantidades 3.346.932 de principal correspondiente a la póliza de préstamo suscrita por ambas partes más los intereses pactados en la misma calculados desde el día 5 de febrero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta; más otras 1.070.106 pesetas correspondientes a los efectos impagados que se incrementarán en la cantidad resultante de aplicar el interés legal del dinero calculado desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más otras 50.479 pesetas de gastos y

costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

5684

Núm. 4626.—4.884 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria de este Juzgado, hace saber que:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal número 56/92, seguido a instancia de don José Pestaña Blanco y don Luis Enrique Fernández Ducal, representados por el Procurador Sr. Díez Llamazares y asistidos del Letrado Sr. Pérez del Valle contra don Ricardo García García, Telefónica de España, S.A. y Cia de Seguros “Plus Ultra, S.A.” sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación en cuantía de 169.053 pesetas, a medio de presente se notifica la sentencia dictada en estos autos a los demandados rebeldes antes mencionados, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: “Vistos por el Ilmo. Sr. don Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, registrados con el número 56/92, siendo partes don José Pestaña Blanco y don Luis Enrique Fernández Ducal, representados por el Procurador Sr. Díez Llamazares como demandante y Ricardo García García, Telefónica de España, S.A. y Cía de Seguros Plus Ultra, S.A.; como demandados se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución. Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Díez Llamazares en nombre de don José Pestaña Blanco contra don Ricardo García García, Telefónica de España, S.A., Cía de Seguros Plus Ultra, S.A., declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 4.256 pesetas, así como al pago de las costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido, sello y firmo el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5454

Núm. 4627.—4.107 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario (Actal.) del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación matrimonial 83/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 136/92.—En Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilre. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de separación matrimonial, promovidos a instancia de don Domingo Fernández Fernández, y en su representación el Procurador señor Bernardo Rodríguez González, contra doña Carmen Vales Navia,

hallándose en rebeldía en este procedimiento, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de don Domingo Fernández Fernández debo declarar y declaro la separación de éste de su esposa demandada doña Carmen Vales Navia adoptándose las medidas contenidas en el fundamento segundo de la presente resolución en relación con los hijos menores y todo ello sin expresa condena por las costas causadas. Notifíquese la presente resolución al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de ambos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado doña Carmen Vales Navia y su publicación en el B. O. provincial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

5685 Núm. 4628.—3.885 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario (Actal.) del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 384/91 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 134/92.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Il. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada; habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 384/91 promovidos a instancia de doña Piedad Doval Rodríguez, y en representación el Procurador de los Tribunales don Bernardo Rodríguez González, y en su defensa el Letrado don José Marqués Rodríguez contra don José Sánchez Alvarez, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de doña Piedad Doval Rodríguez debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de la actora con don José Sánchez Alvarez y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Registro Civil donde consta el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija de ambos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Sánchez Alvarez, y su publicación en el B. O. provincial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

5686 Núm. 4629.—3.885 ptas.

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51/92: En Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor Juez de

Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido don Fernando Alañón Olmedo, los autos de menor cuantía 204/90 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Samuel Cubero González y su esposa doña Evangelina González González, representados por el Procurador señor don Francisco González Martínez, y en su defensa el Letrado señor Velasco Arias, contra don Isidro Fernández Vegal, don Isidro Fernández Ferrero y demás herederos desconocidos de doña Aurelia Ferrero Vega, sobre acción de evicción, y

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco González Martínez en nombre y representación de don Samuel Cubero González y su esposa doña Evangelina González González contra don Isidro Fernández Vegal, don Isidro Fernández Ferrero y los desconocidos herederos de doña Aurelia Ferrero Vega, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer conjuntamente a la parte actora la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y seis mil ochenta y una pesetas, más las cantidades que en ejecución de sentencia se determinen correspondientes a las costas de los procedimientos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad con el número 362/82 así como el de casación contra la sentencia dictada en grado de apelación sobre los anteriores autos, una vez deducidas las cantidades ya liquidadas como gastos de defensa y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas habidas y causadas en el presente. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de León que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados desconocidos herederos de doña Aurelia Ferrero Vega.

Dado en Ponferrada a 28 de mayo de 1992.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

5747 Núm. 4630.—4.662 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Antonio Torices Martínez Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 503/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Pedro López Gavela Noval, contra Cía. de Seguros Uniber, con domicilio social en La Coruña, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Compañía de seguros Uniber y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Instituto Nacional de la Salud, de la cantidad de cuatrocientas quince mil quinientas veinte pesetas de importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de est. y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Torices Martínez.—El Secretario (ilegible). 5563

En virtud de la resolución dictada con esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en autos de procedimiento en ejecución judicial número 538/89, seguidos a instancia de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la empresa Abad Alvarez, Alipio con domicilio en Ponferrada, C/ Doctor Fleming, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se le hace saber que se ha practicado tasación de costas cuyo importe de principal reclamado, intereses, gastos, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor Morán Fernández asciende a la cantidad de 409.412 pesetas, una vez deducido el importe ya percibido, dándole vista al propio tiempo al demandado empresa Abad Alvarez, Alipio por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

5687

Núm. 4631.—2.220 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 159/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 187/92.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 159/91, seguidos en este Juzgado, a instancia del INSALUD, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor López Gavela, contra doña María Jesús Aceves Merino, mayor de edad, vecina de Ponferrada, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 111.348 pts.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a doña María Jesús Aceves Merino a pagar al INSALUD, la cantidad de ciento once mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (111.348 ptas.) e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.—Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Il.ª Audiencia Provincial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, para notificar a María Jesús Aceves Merino, extiendo la presente, en Ponferrada a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente. 5564

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Actal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 29/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de la Entidad Reydiali, S. L., con domicilio en Castrillo de la Ribera (León), carretera de Villarroañe, Km. 3,60 contra don Francisco Jiménez Rodrigo, mayor de edad, domiciliado en Ponferrada, calle Eladia Baylina, número 12 - 1.º y contra doña María Isabel Suárez Carballo, mayor de edad, domiciliada en Ponferrada, calle Mercado Viejo, número 30, en situación de rebeldía procesal el primero de ellos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de la Entidad Reydiali, S. L., contra don Francisco Jiménez Rodrigo y doña María Isabel Suárez Carballo, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidario a favor de la actora de los daños que se hayan causado a ésta en el turismo de su propiedad marca Fiat-Ducato, matrícula LE-6148-T que se determinarán en ejecución de sentencia, intereses legales desde la interpelación judicial y costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

5301

Núm. 4632.—3.774 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 133/92, seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Bembibre, representada por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, contra don Manuel Rama Rivas y su esposa doña Adela Vega Fernández, pensionista y vecinos de Bembibre, calle Gil y Carrasco número 10, y contra don Antonio Martínez Collantes y esposa doña María Josefa Ortiz, pensionista y vecinos de Santa Marina del Sil, Ayuntamiento de Toreno; en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado conferir traslado de la demanda a los demandados en ignorado paradero don Antonio Martínez Collantes y su esposa doña María Josefa Ortiz, así como a los herederos desconocidos del fallecido don Manuel Rama Rivas, emplazándoles por medio del presente edicto para que comparezcan en legal forma en los mencionados autos en el término de diez días, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Oficial habilitada (ilegible).

5688

Núm. 4633.—2.442 ptas.

ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Cristian Félix Castrillo Juárez, industrial, representado por el Procurador señor Alonso Rodríguez contra Pedro Peláez Alvarez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Carneros, sobre reclamación de 219.000 ptas. de principal y la de 75.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha

he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de julio en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintinueve de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintisiete de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

—Camión, marca Dodge, matrícula LE-7957-G.

Valorado en 2.555.000 ptas.

Dado en Astorga, a 16 de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

6804

Núm. 4634.—4.218 ptas.

NUMERO TRES DE PALENCIA

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez de Instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias abreviado 417/90 en relación a lesiones por imprudencia con vehículo a motor y daños:

Y siendo desconocido el domicilio de la acusada, como responsable civil subsidiario por cantidad de 2.685.000 ptas. María del Mar Robles García, con D. N. I. 30.564.741 y con último domicilio en C/ Mariano Andrés número 22 de León y nacida en Cistierna el 28-7-61, hija de Pedro y Jacoba, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle auto de apertura de juicio oral y ser emplazada para nombrar Abogado y Procurador que la defienda al igual que sea requerida por cantidad de 2.685.000 ptas. como responsable civil subsidiario enterándole que le parará el perjuicio a que hubiere lugar de no comparecer en la causa y abonar como responsable civil subsidiario las cantidades que se le reclaman al igual que nombrar Abogado y Procurador, apercibiéndole que le podrán ser nombrados por el turno de oficio.

Dado en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible). 5507

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 388/92 seguidos a instancia de don José Luis Suárez Soto contra Excavaciones y Destierres, S. L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se

ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día ocho de septiembre a sus doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes se cita al representante legal de la demandada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciere. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Excavaciones y Destierres, S. L., actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 6254

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos de D. P. T. ejecución Cont. 1/91, seguida a instancia de Ana Isabel Gallen Santos, contra Carlos Mellado Martín, sobre cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carlos Mellado Martín por la cantidad de 1.160.290 pesetas de principal, y la de 255.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Mellado Martín, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5813

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia. Hace constar: Que en autos número 368/92, seguidos a instancia de Luis Santos Andrés contra Construcciones Linmart, S. L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día siete de septiembre próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Linmart, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Pedro María González Romo. 6544

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 116/91, a instancia de don Manuel Antonio Varela contra la empresa Alipio Abad Alvarez, en ignorado paradero, Unión Condal de Seguros y Mutua General de Seguros, sobre mejora voluntaria de la Seguridad Social, en la que en fecha de hoy se dictó la siguiente resolución:

Propuesta de auto: En Ponferrada, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho:

1.º—Que en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno fue repartida a este Juzgado de lo Social demanda la cual se registró al número 116/91, a instancia de don Manuel Antonio Varela contra don Alipio Abad Alvarez, Unión Condal de Seguros y Mutua General de Seguros, sobre mejora voluntaria de la Seguridad Social, admitiéndose a trámite por resolución de fecha cinco del mismo mes y año y se señaló para la celebración del acto de juicio la audiencia del día quince de abril de 1991 y una vez llegada dicha fecha se acordó su suspensión por la falta de citación del primero de los demandados celebrándose definitivamente el 29 de abril dictándose sentencia en fecha 13 de mayo de 1991 en la que se desestima la demanda.

2.º—En fecha 27 de mayo se anunció recurso de suplicación contra dicha sentencia y en fecha 28 de junio se tuvo por formalizado el recurso anunciado elevándose las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictándose sentencia en fecha 13 de enero del presente año en la que se declara la nulidad de las actuaciones por los motivos que en la misma se reseñan.

3.º—Que en el día 21 del presente mes y año la parte actora presentó escrito en el que manifiesta que desiste de la acción entablada, y se proceda al archivo de las actuaciones, todo ello sin perjuicio de reservarse su acción para ejercitarla en otro procedimiento, si a su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho:

Único: Que siendo renunciables los derechos que la Ley concede a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Código Civil, y teniendo en cuenta las demás disposiciones legales vigentes, procede acceder a lo solicitado.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora por apartada y desistida en el presente procedimiento que se declara concluso y se archivará sin más trámite previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la empresa demandada por medio de edictos haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo propone don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial, a la Iltna. señora Magistrado Juez, doy fe.

Conforme: La Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Alipio Abad Alvarez, en ignorado paradero, se libra la presente cédula de notificación en Ponferrada, a 25 de mayo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5620

NUMERO TRES DE VIGO

Don Angel Gómez Santos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vigo, doy fe y certifico que en el proc. número 155/91 seguido en este Juzgado a instancia de José

Bugarín Jorge contra Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A. y otros, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia.—En Vigo, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltna. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número tres de Vigo, doña Pilar Yebra—Pimente Vilar, los presentes autos sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, seguidos entre partes, siendo demandante José Bugarin Jorge representado por el Letrado señor Fernández Argibay y como demandados Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A. que no ha comparecido pese a estar citada en legal forma, Mutua Patronal de Acctes. T. Mapfre representada por el Letrado señor Fresco, el INSS representado por la Letrado señora Oujo Pujales y la TGSS que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma.

(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por José Bugarin Jorge contra Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A.; Mutua Patronal de Acctes. T. Mapfre, INSS y TGSS; debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contenidas en demanda.

Se hace saber a las partes de su derecho para interponer contra esta resolución recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que podrán anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A., cuyo domicilio se desconoce expido y firmo la presente en Vigo, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Angel Gómez Santos. 5621

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes**

CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DE PORMA Y VILLIMER

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de julio a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, en la Casa Concejo de Castrillo del Condado, de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º—Distribución de las aguas para el riego.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

En Castrillo del Condado a 19 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

6817

Núm. 4635.—1.887 pts.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1992